NOTA DNCP/DNC/N°10071 / 2016

Asunción, 25 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°309971 EN FECHA (20/04/16). – ID N°302200.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Conforme al **Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** que dice: "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas". . En este sentido, le informamos que la Unidad Operativa de Contrataciones de la municipalidad ha solicitado la difusión del llamado en el Sistema de In-formación de las Contrataciones Públicas sin haber remitido a esta Dirección Nacional tal aprobación.

2-Sección I Datos de la Licitación: IAO 2: La Convocante ha consignado como Objeto de Gastos 390, sin embargo conforme a las especificaciones técnicas y la lista de precios precisan adquirir **MADERAS**, al respecto Consultamos si dichos bienes pueden ser adquiridos con dicho Objeto de Gasto?

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3-Sección I Datos de la Licitación: IAO 14.2: Consultamos a la Convocante a que hace referencia con lo indicado en este punto ***"Se utilizará la modalidad de CONTRATO UNICO"***

4-Sección II: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: Experiencia y Capacidad Técnica: la Convocante ha indicado lo siguiente "***Experiencia como mínima de 3 (tres) años en el ramo de venta de Muebles y Enseres, Acondicionadores de Aires y Ventiladores",*** al respecto Consultamos si lo requerido en este punto corresponde ya que el objeto del Llamado es Adquisición de Materiales de Carpintería para la Confección de Sillas Pupitres y Ataúdes.-

5- Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

Abog. Lilda Roniert
Directora de Normas y Control
DNCP

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC****".*

6- Sección VII Anexos: punto l) La Convocante ha solicitado "Constancia de no ser funcionario público expedida por la Secretaría de la Función Pública para el propietario o representante legal" al respecto le recordamos a la Convocante que es responsabilidad del Comité Evaluador la verificación por los medios disponibles si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones del art. 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/03; por lo que la solicitud de los documentos al Proveedor (Constancia ser o no Funcionario Público) no le exime de responsabilidad de la verificación establecida en la Resolución 849/15.

7- La unidad de medida que han indicado en la planilla de lista de precios en el ítem 20 (unidad) no coincide con lo cargado vía sistema (Lt.)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB